

PERIODO DE EJECUCIÓN

Entre los días 22 al 27 julio de 2020, se llevó a cabo seguimiento sobre el funcionamiento del Comité de Conciliación.

OBJETIVO GENERAL

Practicar seguimiento al cumplimiento de disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1167 de 2016, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición, así como a las funciones desarrolladas por el Comité de Conciliación de la Secretaria General durante el primer semestre de 2020.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación durante el I semestre de 2020, así como, la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo.

EQUIPO AUDITOR

Jefe Oficina de Control Interno / Jorge E. Gómez Quintero -Sandra Liliana Montes/ Profesional Universitaria.

METODOLOGÍA APLICADA

Para el desarrollo del seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas, como comprobación, cruce de información y verificación de datos.

MARCO NORMATIVO:

- Ley 648 de 2017, art. 17. Roles de las Oficinas de control interno.
- Decreto Nacional 1167 de 2016.
- Decreto Distrital 839 de 2018 *Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*
- Resolución 604 de 2016 de la Secretaria General. *“Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones en la materia”* modificada por la Resolución 086 de 2020 *Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 604 de 2016.*
- Acuerdo 01 de 2017 *“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”*

CONCLUSIÓN:

El Comité de Conciliación de la Secretaría General, como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, ha cumplido durante el primer semestre de 2020 con las funciones definidas en la normatividad vigente, así como en su reglamentación interna.

En relación con la Resolución 604 de 2016, por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría General, modificada por la Resolución 086 de 2020 por medio de la cual modificó el artículo primero de la Resolución 604 de 2016, así como su reglamento interno acuerdo 001 de 2017, se recomienda al Comité evaluar la pertinencia de integrar a las funciones del comité, las definidas en el Decreto Distrital 839 de 2018 artículo 6° Funciones y Competencias Generales.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan los aspectos observados y recomendaciones formuladas producto de la presente revisión.

1. Estudio de procedencia de Acción de Repetición

En revisión efectuada por esta Oficina a las actas del comité de conciliación de las sesiones realizada durante el primer semestre de 2020, se confirmó que durante dicho periodo no se produjo pago alguno por concepto de condenas o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, por tanto, no se registra estudio alguno de procedencia de la acción de repetición de que trata el Decreto Nacional 1167 de 2016 y la ley 678 de 2001.

2. Funcionamiento del Comité de Conciliación. Sesiones

a) Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General y su reglamento expedido a través del Acuerdo 001 de 2017 (S.G.), el Comité de Conciliación sesionó con la frecuencia establecida (por lo menos dos veces al mes), a excepción del mes de febrero de 2020 en el cual se evidenció solo una sesión en este mes, de tal forma que, se llevaron a cabo un total de doce (12) sesiones.

Tabla No. 1.

Mes	No. de sesiones realizadas
Enero	2
Febrero	1
Marzo	3
Abril	2
Mayo	2
Junio	2

Fuentes: OneDrive dispuesto por la Oficina Jurídica- Sistema de Información Siproj

b) En cuanto a las sesiones virtuales del comité de conciliación, reglamentados en el Decreto Distrital 839 de 2018 artículo 4 numeral 4.4 “*Sesiones Virtuales. Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del CPACA.* En la revisión llevada a cabo por esta Oficina, para el primer semestre de 2020, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Revisadas las doce (12) actas del comité, se observó en las actas correspondientes a comités virtuales cotejadas las evidencias asistencia por los miembros del comité, se encontró la ausencia de algunos soportes que den cuenta del inicio de las sesiones y verificación de quorum.

A continuación, se relacionan las sesiones en las cuales, de acuerdo con la revisión de las actas, no se encontraron evidencias de la asistencia por parte de algunos miembros, en las siguientes sesiones.

Sesión del 27/03/2020 (Acta No. 6)

- El (la) secretario (a) General o su delegado quien presidirá el Comité

Sesión del 23 de abril (Acta No. 7) acta fechada con 21/04/2020

- El (la) secretario (a) General o su delegado quien presidirá el Comité.
- El (la) jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
- El/la subdirector (a) de Seguimiento a la Gestión, Vigilancia y Control de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
- El (la) director (a) Administrativo (a) y Financiero (a).

Sesión del 30/04/2020 (Acta No.8)

- El (la) secretario (a) General o su delegado quien presidirá el Comité.
- El (la) jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
- El/la subdirector (a) de Seguimiento a la Gestión, Vigilancia y Control de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía.
- El (la) director (a) Administrativo (a) y Financiero (a).

Sesión del 18/05/2020 (Acta No. 9)

- El (la) secretario (a) General o su delegado quien presidirá el Comité.
- El (la) Subsecretario (a) Corporativo (a).

Sesión del 28/05/2020 (Acta No. 10)

- El (la) jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Sesión del 11/06/2020 (Acta No. 11)

- El (la) secretario (a) General o su delegado quien presidirá el Comité.
- El (la) Subsecretario (a) Corporativo

Sesión del 25/06/2020 (Acta No.12)

- El (la) secretario (a) General o su delegado quien presidirá el Comité.
 - El (la) Subsecretario (a) Corporativo
- En las actas de las sesiones virtuales, no se encuentran consignadas las inasistencias de los miembros con voz y voto que de manera justificada no asisten a las sesiones convocadas, tal es el caso del acta No. 10 en la que la doctora María Clemencia manifestó mediante correo electrónico no poder asistir a esa sesión, pero el acta no menciona esta situación.

Recomendación:

Con el propósito de fortalecer el control en esta materia, es conveniente que en sesiones que se celebren de manera virtual dejar consignado la constancia en acta de comité la participación, aprobación y votación de los miembros del comité, dejando evidencia de lo actuado en carpetas tanto físicas como virtuales, estos soportes son parte integral de las actas. Lo anterior, teniendo en cuenta las circunstancias actuales el comité continuara funcionando por un buen tiempo con sesiones virtuales.

De igual forma se recomienda tener en cuenta lo contemplado en el reglamento del comité Acuerdo 001 de 2017 artículo 4º. Integrantes e invitados/as permanentes u ocasionales, del Comité de Conciliación en su párrafo 3º *el cual establece. En el evento en que el/la presidente (a) del Comité deba ausentarse durante el curso de la sesión, la Presidencia del Comité será ocupada por el/ la Subsecretario (a) Corporativo (a), dejándose para ello la constancia en la respectiva acta, sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos del respectivo quórum.*

2.1 Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La Entidad estableció mediante acuerdo No. 001 del 15 de octubre de 2019 la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaria General, aprobada por este comité. En la revisión llevada por esta Oficina, se evidenció seguimiento a la implementación de la Política, a través de la sesión del comité de 27 marzo de 2020 donde la Oficina Asesora Jurídica, presentó *“Informe de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los miembros del Comité de Conciliación”*

2.2 Oportunidad Presentación de Solicitudes de Conciliación ante Instancia del Comité

Durante el periodo primer semestre de 2020, no se llevó a cabo estudio de procesos extrajudiciales en sede del comité de conciliación, de acuerdo con la revisión efectuada a las actas de las sesiones durante el mencionado periodo.

2.3 Elaboración y registro de actas del Comité de Conciliación en Siproj:

En relación con los puntos enunciados y una vez verificada la información, se encontró:

- En cuanto a la oportunidad para elaboración y suscripción de las actas del Comité de Conciliación y en revisión efectuada en el Siproj, se encontraron registradas (12) actas de las cuales once (11) se encuentran en estado “Terminadas” y una (1) en estado “En Proceso”. Esta última acta correspondiente a la sesión del 25/06/2020, la cual en la revisión llevada a cabo se evidenció que la misma se encuentra debidamente protocolizada, sin embargo, no ha sido cargada en el sistema.
- Como se evidencia en la siguiente tabla, solamente para los meses de febrero y junio de 2020, se dio cumplimiento al registro de las actas en el Sistema de Información dentro del término definido en el Decreto 839 de 2018 artículo 15 numeral 15.1 *La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación*. El registro de las demás actas en el sistema Siproj, se ha realizado excediendo el término de los cinco (5) días.

Mes	No. de sesiones	Fecha sesión	Registro acta en Siproj	# días transcurridos para registro del acta Siproj
Enero	2	27/01/2020	14/02/2020	15
		30/01/2020	14/02/2020	12
Febrero	1	17/02/2020	18/02/2020	2
Marzo	3	12/03/2020	03/05/2020	37
		20/03/2020	20/04/2020	22
		27/03/2020	16/04/2020	15
Abril	2	23/04/2020	21/05/2020	21
		30/04/2020	01/06/2020	23
Mayo	2	18/05/2020	01/06/2020	11
		28/05/2020	17/06/2020	15
Junio	2	11/06/2020	17/06/2020	5
		25/06/2020	25/06/2020	1

Fuente: Sistema de información Siproj

Recomendación:

Es conveniente tomar medidas dirigidas a mejorar en la oportunidad de la disposición de las actas en el SIPROJ, en cumplimiento a la norma anteriormente citada.

2.4 Registro de Fichas en el Siproj.

Para el periodo objeto de revisión y de acuerdo con la información contenida en el SIPROJ, se evidenció el registro de una (1) ficha, en relación con la sesión del comité de 12 de marzo de 2020, correspondiente a una conciliación extrajudicial solicitante JOSE LUIS PARRA BORDA, No. Proceso 2020-06059 ID 629198. Audiencia programada ante la Procuraduría para el 02/07/2020.

Al respecto y una vez efectuada la revisión del Acta No. 4 correspondiente a la sesión del 12/03/2020, fecha en la cual se indica, se estudió esta solicitud en comité, la misma no da cuenta de dicho estudio.

Así mismo, el informe de gestión semestral del Comité de Conciliación por el I semestre 2020, indica *“Igualmente durante este periodo no fueron analizadas conciliaciones extrajudiciales, transacciones o conciliaciones judiciales analizadas por el Comité de Conciliación, debido a que no fueron presentados asuntos de esta naturaleza ante la Secretaría General”*. Lo anterior confirma que no hubo estudio de casos, por lo cual desvirtúa la información registrada en el Sistema de Información Siproj.

Recomendación:

Verificar y ajustar los datos correspondientes a este proceso en el sistema Siproj, con el objetivo de contar con información consistente dado que no corresponden de acuerdo con la revisión realizada por esta oficina y confirmada en los registros de la Oficina Jurídica.

2.5. Informe de Gestión del Comité de Conciliación.

En cumplimiento al numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 604 de 2016, el cual establece: *“Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses”* en la revisión efectuada por esta Oficina, se verificó el cumplimiento de esta función por parte de la Secretaria Técnica del Comité, quien en la fecha 14 de Julio de 2020, socializó a través de memorando electrónico dirigido a los miembros del comité, el Informe de Gestión del Comité de Conciliación I semestre de 2020.

Criterios de clasificación de conceptos derivados de la auditoría.

Tipo de observación	Descripción
Observación	Incumplimiento de normas o procedimientos internos que pueden materializar un riesgo.
Oportunidad de mejora	Sin implicar un incumplimiento normativo o de procedimientos internos, es susceptible de mejora el proceso.

Elaborado por: Sandra Liliana Montes Sánchez- Profesional Universitario OCI
Revisado y Aprobado por: Jorge Eliecer Gómez Quintero – Jefe Oficina de Control Interno